



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 002

Villavicencio, 1^o de ABRIL 2020

CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: FONDO GANADERO DEL META S.A., en liquidación judicial.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00659-01

A través de Auto Interlocutorio No. 694 de 16 de octubre de 2019, el Despacho tuvo por aceptada la propuesta económica presentada por el perito Manuel Carranza Hernández y lo requirió para que compareciera en un término no superior a 10 días con el propósito de tomarle posesión del cargo.

No obstante, trascurrido el plazo concedido para tomar posesión sin que el perito hubiere comparecido para tal efecto, el 01 de noviembre de 2019, el apoderado de la parte actora solicitó designar uno nuevo, sugiriendo a la doctora Edna del Pilar González Pinzón.

En atención a que el Ingeniero Manuel Carranza Hernández no ha comparecido para tomar posesión del cargo, en aplicación del principio de celeridad y economía procesal, el Despacho accede al pedimento de la parte actora de designar un nuevo perito, pero lo hará de la lista enviada de Autorregulador Nacional de Avaluadores (f. 167-168, C1).

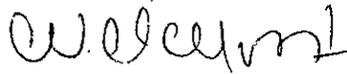
Así las cosas, se procede a la remoción de Manuel Carranza Hernández y se designa como perito a Francy Leonor Chitiva Quintero quien se ubica en la calle 4 E No. 24-59 de Villavicencio, número de celular 30040158656 y correo electrónico francychitiva@gmail.com; por Secretaría comuníquesele su designación y adviértasele que cuenta con un término de 5 días para presentar la propuesta económica y que deberá acercarse a tomar copia de los documentos

que requiera para ello, costo que asumirá la parte actora por tener la carga de la prueba.

Una vez arrimada la propuesta de la misma se correrá traslado a la parte interesada para que proceda a su aceptación. Aceptada la propuesta, se le indica a la perito que cuenta con un plazo de 10 días para que tome posesión del cargo y que efectuada la misma tiene 30 días para allegar el dictamen pericial.

Sin que exista ninguna otra actuación probatoria pendiente por definir, ingrésese el proceso al Despacho vencidos los términos judiciales aquí concedidos para tomar las decisiones que sean del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada